

José Ortega y Gasset, 18
28006 Madrid
Tel.: 91 436 58 09 / 53 15

RESOLUCIÓN

El Pleno de la Junta Electoral Central, en su sesión celebrada el día 3 de enero de 2019, ha pronunciado la presente resolución, que se contrae a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Agrupación Electoral Unidad Progresista de la ONCE (UP) compareció en el proceso electoral mediante escrito de constitución de la misma que se presentó el día 19 de octubre de 2018, con arreglo a las formalidades previstas en el artículo 20 de la vigente Normativa Electoral.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del citado cuerpo normativo, en legal tiempo y forma, la Agrupación Electoral Unidad Progresista de la ONCE (UP) presentó las correspondientes candidaturas en circunscripciones electorales, que fueron admitidas y proclamadas definitivamente en un número de circunscripciones suficientes como para poder acceder a la obtención de vocalías del Consejo General.

TERCERO.- Que celebrada el 4 de diciembre de 2018 la correspondiente jornada electoral, la Agrupación Electoral Unidad Progresista de la ONCE (UP) obtuvo los resultados provisionales que obran en poder de esta Junta Electoral Central, los cuales han sido elevados a definitivos el día 26 de diciembre de 2018 por el Pleno de esta Junta.

CUARTO.- Que el Pleno de la Junta Electoral Central en su sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo que se contiene en la correspondiente Resolución, por el que procedió a la adjudicación provisional de la totalidad de las 11 vocalías que constituyen el Consejo General de la ONCE en favor de la Agrupación Electoral Unidad Progresista de la ONCE (UP), sin que, concluido el plazo para posibles recursos, que venció el pasado día 2 de enero de 2019, los mismos se hayan interpuesto.

José Ortega y Gasset, 18
28006 Madrid
Tel.: 91 436 58 09 / 53 15

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La Junta Electoral Central es competente para resolver lo que corresponde, de acuerdo con lo que antecede, de conformidad con los Artículos 13 y concordantes de la vigente Normativa Electoral en relación con las disposiciones legales contenidas, igualmente, en los artículos 19.1 c), 19.2, 48 y demás de general aplicación.

En atención a todo lo expuesto, el Pleno de la Junta Electoral Central, por las atribuciones que le confiere la Normativa Electoral vigente en la ONCE,

HA DECIDIDO

Adjudicar definitivamente en favor de la Agrupación Electoral Unidad Progresista de la ONCE (UP) la totalidad de las once (11) Vocalías que constituyen el Consejo General de la ONCE, debiendo la Agrupación Electoral de referencia, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 19 de las vigentes Normas Electorales, haber determinado previamente las reglas o criterios para designar, de entre sus Consejeros Territoriales electos, cuáles deben acceder al Consejo General, en la proporción que les ha resultado atribuida, a cuyo efecto, a partir del próximo día 8 de enero, y no más tarde del día 13 de enero de 2019, deberá comunicar a esta Junta Electoral Central la relación nominal de los Consejeros Territoriales que habrán de ostentar la condición de Generales con arreglo a la legalidad vigente.

Notifíquese la presente Resolución a las Juntas Electorales Territoriales, a fin de que procedan a su publicación en el ámbito de su circunscripción, representación legal de la Agrupación Electoral Unidad Progresista de la ONCE (UP) acreditada ante esta Junta, en el domicilio que de la misma consta, así como al Presidente del Consejo General y Director General de la ONCE.

Madrid, 3 de enero de 2019

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL



Fdo.: Mariano Ruiz Ruiz